Visto: Las medidas económicas dispuestas por el Superior Gobierno de la Nación, que son del dominio público, y;

Considerando: Que, tales medidas tienen incidencia directa en el costo de la explotación del servicio del agua corriente, determinando la obligatoriedad de incrementar la tarifa vigente a la fecha,

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO

Sanciona y promulga la siguiente:

ORDENANZA Nº 524.

Art. 1º) Modifícase el Art. 8º de la Ordenanza Nº 450, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Las tarifas mensuales serán las siguientes:"

"CATEGORIA 1.....	$15000"
"CATEGORIA 2.....	$20000"
"CATEGORIA 3.....	$40000"
"CATEGORIA 4.....	$48000"
"CATEGORIA 5.....	$56500"
"CATEGORIA 6.....	$76000"
"CATEGORIA 7.....	$49000"
"CATEGORIA 8.....	$72000"
"CATEGORIA 9.....	$177000"
"CATEGORIA 10.....	$330000"
"CATEGORIA 11.....	$200000"
"CATEGORIA 12.....	$200000"
"CATEGORIA 13.....	$200000"

Art. 2º) Modifícase el Art. 9º de la Ordenanza Nº 450 el que quedará redactado de la siguiente forma:

"El Servicio Municipal de Agua Corriente podrá instalar medidores de agua en todo inmueble en que por la naturaleza de las actividades que en él desarrollan, supongan un consumo que exceda los usos ordinarios de bebida e higiene. El medidor será provisto y colocado por el Servicio con cargo al propietario del inmueble. Este medidor será en todos los casos propiedad del Servicio. Queda establecido en Pesos MIL NOVECIENTOS CINCUENTA ($ 1950) el precio por m^3 de consumo."

Art. 3º) Comuníquese, Publíquese y Archívese.